



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2026.

Riohacha, La Guajira, 05 de agosto de 2026.

Señora:
ELKA IRINA BERNAL CERCHAR
C.C No. 57.291.828, expedida en Santa Marta
Representante legal
TRANSPORTE IWARAYA
Nit 901.599.152-0
Calle 5 # 12-18 Riohacha, la Guajira
E-mail: gerencia@transporteiguaraya.com
Tel: 3229685339

Asunto: Aceptación de la oferta de Invitación Pública de Mínima Cuantía 006 de 2026, Contrato de Arrendamiento de Vehículo No.002 de 2026.

JORGE EDUARDO ARIZA ARIZA, mayor de edad, domiciliado en Riohacha, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.164.621 Expedida en San Juan del Cesar, quien en su calidad de Contralor General del Departamento de La Guajira en uso de las facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA**, por medio del presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 006 de 2026**, en los términos y condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se registrá por las siguientes condiciones:

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista se obliga a suministrar en arrendamiento un (1) vehículo automotor en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y comodidad, para atender los desplazamientos oficiales del Contralor Departamental de La Guajira en el cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de control fiscal, garantizando su disponibilidad durante el plazo de ejecución del contrato y en todo el territorio del departamento

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato deben lograr lo siguiente:

El contratista dispone de un (1) vehículo en muy buenas condiciones, cuyo modelo no podrá ser inferior a 2022. Este vehículo debe contar con todos los requerimientos legales emanados del Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE VEHICULO Y ADICIONALES.

KILOMETRAJE MÁXIMO	El vehículo no podrá tener más de 150.000 kilómetros
COLOR	Blanco
TIPO DE SERVICIO	Público
CAPACIDAD PASAJEROS MINIMA DE	5

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2026.

MODELO	No inferior 2022
POLARIZADO	35%
CAJA DE CAMBIOS	Automático o mecánico con 5 velocidades más reversas
LLANTAS	Deberá contar con llantas en buen estado, sin presencia de lonas o alambres la llanta de repuesto preferiblemente nueva o en buen estado sin presencia de lonas o alambres
COMBUSTIBLE	Gasolina o Diesel
BLOQUEO CENTRAL	Si
CONDICIONES	El proponente deberá garantizar que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones tecnomecánicas de latonería y pintura. contar como mínimo con 4 puertas
CONDICIONES DE INTERIOR Y CONFORT	Espejos laterales, luces, direccionales, luces de freno, luz antiniebla, freno de parqueo, pito principal, vidrios eléctricos, aire acondicionado funcional, radio, bluetooth, exploradoras, airbags
CILINDRAJE	entre 1333 y 2700 CC
TRACCION	4wd o sea tracción las 4 ruedas sin bajo doble
SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN	Suspensión delantera: independiente + doble horquilla + resorte helicoidal suspensión trasera: eje rígido, 4 brazos + resort helicoidal barra estabilizadora: frontal más trasera timón y ajuste: uretano, ajuste de altura y profundidad manual asistencia dirección: hidráulica radio mínimo de giro: (m)repelente 5,8 rueda/6,2 carrocería
SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA	Frenos delanteros y traseros: discos ventilados asistencia frenado abs+ ebd asistencia de tracción: bloqueo y diferencial trasera limpiaparabrisas: intermitente + aspersor + velocidad variable. desempañador trasero: si cinturones delanteros 2 de 3 puntos con limitador de fuerza y ajuste de altura cinturones traseros 3 de 3 puntos

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2026.

ASEGURAMIENTO	El vehículo deberá contar con las siguientes coberturas: -Daños o lesiones ocasionada a bienes o terceras personas -Pérdida parcial y total por hurto. Pérdida parcial y total por daño. -Responsabilidad Civil Extracontractual- 0% deducible -Daños a bienes de terceros -Muerte o lesiones a personas -Asistencia Jurídica penal -Perdidas parcial y total por daños/ Perdidas parcia y total por hurto -Gastos de transporte por PTD y PTH -Terremoto, temblor y/o erupción volcánica / Asistencia en viajes -Inundación.
---------------	---

Además, el vehículo debe contar con:

1. Equipo de carretera: el vehículo debe estar dotado de extintor operativo, Botiquín de primeros auxilios, KIT de carreteras completo y de acuerdo con la normativa de tránsito vigente.
2. Disponibilidad (tiempo): Cien por ciento (100%). El vehículo debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana.
3. Documentación mínima: El vehículo debe contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico mecánica y de gases, garantías y SOAT, Seguro Todo Riesgo descrito en las especificaciones técnicas.
4. Impuestos: El vehículo debe encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de impuestos de rodamiento y circulación del vehículo, durante la vigencia del contrato

En caso de afectación de pólizas ante cualquier siniestro, los deducibles cobrados por la entidad garante no serán asumidos por el contratante.

El vehículo que requiere la Contraloría, deberán ser para uso permanente durante 24 horas del día, por el tiempo que dure el contrato, para lo cual el contratista deberá garantizar la entrega del vehículo a la entidad en excelentes condiciones técnicas, mecánicas y de funcionamiento, deberá contar con todos los documentos legalizados y debe encontrarse al día en el pago de impuestos, además de estar libres de embargos, secuestros y demás limitaciones del dominio, salvo las que no afecten el uso legítimo del automotor, de lo anterior el contratista deberá certificarlos.

La entrega del vehículo se hará en el municipio de Riohacha. Para la entrega del bien se realizará acta de entrega donde conste el estado del automotor, los accesorios y la documentación y adicionalmente una evaluación, expedida por el contratista, donde se determine que el vehículo se encuentra en excelente estado, aportando el documento o comprobante que se expida por el vehículo, en caso de determinarse que el vehículo tiene piezas con un desgaste igual o superior al 60%, no se recibirá el vehículo por parte de la Contraloría. Es importante tener en cuenta que se debe contar con un vehículo de repuesto de similares condiciones, con disponibilidad inmediata en caso de daño o avería del asignado como principal.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2026.

El contratista deberá incluir un coordinador de tiempo completo que sirva como contacto directo para cualquier imprevisto, observación o sugerencia.

La empresa que sea adjudicataria deberá conservar las garantías solicitadas por la entidad para el cubrimiento de cualquier eventualidad que pueda surgir con el vehículo.

La entidad no se hará responsable de eventos que ocasionen siniestros tales como:

- Hurto
- Asonada
- Incendio
- Inundación
- Terremoto

VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$43.470.000,00), Se imputará con cargo al Rubro presupuestal No. 17-2.1.2.02.02.007-0 – Arrendamiento, del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.203 de 10 de julio de 2026, expedido por el profesional de Presupuesto de la entidad.

FORMA DE PAGO: LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, con la presentación de las respectivas cuentas de cobro o facturas electrónicas, según corresponda, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción, Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución administrativa, técnica y financiera y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato a suscribir tendrá como domicilio de ejecución el Departamento de La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es la Contraloría General del Departamento de La Guajira ubicada en el Distrito de Riohacha, La Guajira.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Contraloría, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar a la entidad el vehículo objeto del arriendo, en perfecto estado de uso y funcionamiento.
3. Realizar los cambios que sean necesarios en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, los costos en que se deba incurrir correrán por cuenta del contratista.
4. Entregar el vehículo con su respectiva acta de entrega donde conste el estado del automotor, los accesorios y la documentación.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2026.

5. Entregar los documentos originales relacionados con el vehículo, tales como: Licencia de Transito y/o propiedad, Seguro Obligatorio (SOAT), Garantía de Concesionario y Póliza de Seguro de automotores y/o de responsabilidad civil extracontractual.
6. El contratista debe garantizar que el vehículo que disponga para la prestación del servicio se encuentre a paz y salvo por concepto de impuesto de rodamiento y de multas.
7. Entregar el vehículo con su respectivo equipo de carretera y repuesto.
8. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por LA ENTIDAD.
9. El contratista se hará cargo de los peajes necesarios que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual
10. El contratista asumirá los costos del combustible, del vehículo acordado para la ejecución del contrato.
11. Realizar a su cargo el mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo que presta el servicio y se obliga a mantenerlo en excelentes condiciones
12. Garantizar la disponibilidad del vehículo las 24 horas del día durante los siete (7) días de la semana durante la vigencia del contrato.
13. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y que garantice el servicio que se compromete a prestar, garantizando que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad.
14. Disponibilidad inmediata y permanente del vehículo para el transporte, incluido días y horarios no hábiles y manifestar expresamente en la propuesta que “acepta el descuento de dineros correspondientes al tiempo que no preste el servicio”, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.
15. El vehículo en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: Llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc. De acuerdo con las normas de tránsito vigentes.
16. El vehículo debe poseer al día, toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o el Reglamento, tales como: póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehículos están amparados en las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Tarjeta de operación, Fotocopias de las Pólizas vigentes y de los seguros obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT, certificado ambiental, constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes, y/o los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes en especial al Decreto 348 de 25 de febrero 2015.
17. Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte y/o la Secretaria de Transito Departamental y/o Municipal o demás autoridades competentes.
18. En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo no mayor a 24 horas y por uno de las mismas características
19. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
20. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del Contrato.
21. Los desplazamientos para atender diligencias y actividades de campo deben ser realizadas en los quince (15) municipios del Departamento de La Guajira y cada uno de sus corregimientos y veredas

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2026.

22. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso
23. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Supervisor del mismo y que se desprendan de la naturaleza de éste.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: La Entidad Contratante se obliga para con el Contratista a lo siguiente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra LA CONTRALORÍA, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir será ejercida por MICAELA ZIMMERMANN ORTIZ, Auxiliar Administrativo de Ventanilla Única, quien podrá ser ubicado en la Calle 1 No. 4 – 56, Contraloría General del Departamento de La Guajira. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción de la presente comunicación, a la Contraloría para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2026.

12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA PENAL. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por la Contraloría, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la carta de la aceptación de la oferta en el SECOP, el contratista seleccionado se obliga a constituir por su cuenta y presentar en la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7., una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se relaciona así:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo cubre a la Contraloría contra el incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos fijados en el contrato de suministro.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Asegurado / Beneficiario: Contraloría General del Departamento de La Guajira, terceros afectados.	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2026.

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal

En caso que haya adición, prórroga o suspensión de la ejecución del contrato resultante, el Contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

INDEMINIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría General Departamento de La Guajira, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato, provenientes de terceros, que tengan como causa de sus actuaciones.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **Contraloría General Departamento de La Guajira** por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta.

LIQUIDACIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **Contraloría General Departamento de La Guajira**, en los términos establecidos en ley.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta, requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento para su ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley.

PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, Conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. *De los aportes al Sistema de Seguridad Social;* **“Parágrafo 1º. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.”; Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes,**

PUBLICACIÓN. - La presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad al Decreto 019 de 2012, en su artículo 223. **ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN**, establece: *“A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación*

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2026.

en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007"

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos el contrato celebrado de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente comunicación de la oferta se publica en el SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Se suscribe en el Distrito de Riohacha a los catorce (14) días del mes de abril de 2026. Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Loren Henríquez Bastidas
Reviso: Loren Henríquez Bastidas
Aprobó: Jorge Ariza Ariza